



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:15:10-0500



Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/21 15:45:43-0500



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN N° 000029-2022-INVERMET-GG**

Lima, 21 de marzo de 2022

**VISTOS:** Los Memorandos N°s 000459-2021-INVERMET-OAF y 000152-2022-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000144-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los Memorandos N°s 001894-2021-INVERMET-OPP y 000319-2022-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, los Informes N°s 000017-2021-INVERMET-OPP-RBC y 000020-2022-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, los Memorandos N°s 000087 y 000194-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000022-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo literal g) del artículo 7 señala que dicho sistema tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para lo cual disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, a su vez, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, *instrucciones* y otros análogos;

**INVERMET**

Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima



Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:40:02-0500



Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 12:02:18-0500



Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:58:47-0500



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Firmado digitalmente por  
BODEBO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:01:21-0500

Que, en esa línea, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del artículo 19 del MOP del INVERMET, establecen que el Gerente General tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros documentos de jerarquía semejante;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-20219-INVERMET-SGP *“Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogatoria de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones (INVERMET)”*, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, entre otros, señala que los órganos del INVERMET de acuerdo a sus necesidades pueden elaborar proyectos de Directiva de acuerdo a la estructura detallada en la referida Directiva General; respecto a su aprobación precisa que el Titular de la Entidad visa el proyecto de Directiva y firma la Resolución correspondiente, la cual debe contar con los vistos de la unidad de organización proponente y de los órganos de asesoramiento del INVERMET;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante en materia de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificatoria, señala que la Oficina de Integridad institucional o la que haga sus veces tiene entre sus funciones *“evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda”*, así como *“evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes”*, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 014-2022-INVERMET-GG del 08 de febrero de 2022 se precisa que, conforme al literal s) del artículo 42 del MOP del INVERMET, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) es la Oficina de Integridad de la entidad, siendo su titular o quien haga sus veces el Oficial de Integridad del INVERMET;

Que, acorde a ello, a través de los memorandos e informe de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) por medio de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) propone la aprobación del proyecto de Directiva denominado *“Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y/o testigos y sanción de las denuncias realizadas de mala fe en el Fondo Metropolitano de Inversiones”* con el objetivo de implementar los procedimientos destinados a dar cumplimiento a la normativa que regula la colaboración y participación de personas naturales o jurídicas que presentan denuncias de presuntos actos de corrupción;

Que, mediante los documentos de vistos, y en el marco de su competencia en materia de modernización, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) a través de la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de directiva antes

mencionada, precisando que el mismo contribuye con la política de integridad y lucha contra la corrupción, la probidad y la conducción ética de la gestión institucional;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría jurídica (OGAJ) brinda opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe el referido proyecto de directiva;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2022-INVERMET-GG, denominada “*Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y/o testigos y sanción de las denuncias realizadas de mala fe en el Fondo Metropolitano de Inversiones*”, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la adecuada aplicación y estricto cumplimiento de la directiva objeto de la presente resolución.

2.2 Disponer que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto a través de su Unidad Funcional de Informática realice las acciones necesarias para la generación de los códigos de reserva a que se refiere la citada directiva, así como la implementación de los canales virtuales de recepción de denuncias.

### Artículo 3.-Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para cumplimiento y acciones pertinentes, y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines correspondientes.



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:15:10-0500



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**

**INVERMET**  
Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357, Cercado de Lima



Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:40:02-0500



Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 12:02:18-0500



Firmado digitalmente por  
BODEBO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:58:47-0500



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Firmado digitalmente por  
BODEBO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/21 11:01:21-0500

# INVERMET

## FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**DIRECTIVA N°001-2022-INVERMET-GG**  
**“PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS**  
**POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE**  
**PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGOS Y SANCIÓN DE LAS**  
**DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE EN EL FONDO METROPOLITANO DE**  
**INVERSIONES - INVERMET”**

ROL	ÓRGANO
ELABORADA POR	Oficina de Gestión de Recursos Humanos / Oficina General de Administración y Finanzas /
REVISADA POR	Oficina de Planificación y Modernización / Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto
	Oficina General de Asesoría Jurídica
APROBADA POR	Gerencia General

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

## ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. FINALIDAD.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. BASE LEGAL.....	3-4
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
5.1 DEFINICIONES.....	4-6
5.2 REQUISITOS MINIMOS DE LA DENUNCIA.....	6-7
5.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.....	7-8
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
6.1 PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.....	9-10
6.2 EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA.....	11-12
6.3 OTORGAMIENTO DEL CÓDIGO DE DENUNCIA.....	13
6.4 CRITERIOS PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	13-14
6.5 VARIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	15-16
6.6 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS.....	14-15
6.7 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DENUNCIANTE.....	15
6.8 DENUNCIAS FORMULADAS DE MALA FE.....	15-16
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	16
VIII. ANEXOS.....	16-24

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

2

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

**DIRECTIVA N° 001-2022-INVERMET-GG**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR**  
**PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE**  
**PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGOS Y SANCIÓN DE LAS DENUNCIAS**  
**REALIZADAS DE MALA FE EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

**I. OBJETIVO**

Implementar procedimientos destinados a dar cumplimiento a la normativa que regula la colaboración y participación de personas naturales o jurídicas que presentan denuncias de presuntos actos de corrupción, coadyuvando de este modo a cautelar la probidad y conducción ética de la gestión del Fondo Metropolitano de Inversiones (en adelante, INVERMET) por medio de los diferentes puestos que ocupan todos los servidores de la entidad.

**II. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el INVERMET susceptibles de ser investigados y que involucre a servidores, así como el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de alcance y cumplimiento obligatorio para todo el personal de INVERMET, cualquiera sea su condición laboral o contractual, así como para cualquier persona natural o jurídica que formule una denuncia ante el INVERMET.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.5 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias.
- 4.6 Decreto N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
SODERO CORNEJO Paul  
Antonio FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500  
3

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

- 4.7 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.8 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.9 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- 4.10 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.11 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 4.12 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 4.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.14 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria.
- 4.15 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.
- 4.16 Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 150-2019-MML/GMM, que aprueba la Directiva N°001-2019 –MML/GP-SDI denominada “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima”.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Definiciones

- 5.1.1 **Acto de corrupción:** Conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder público, por parte de un servidor civil con la finalidad de obtener para sí o para terceros algún beneficio indebido, de carácter económico o no económico.
- 5.1.2 **Código de Reserva:** Código cifrado o encriptación que genera la Unidad Funcional de Informática de INVERMET a fin de mantener la reserva de identidad del denunciante durante la tramitación de la denuncia y que se otorga a la solicitud del mismo.
- 5.1.3 **Denuncia:** Comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.1.4 **Denuncia de mala fe:** Constituyen denuncias de mala fe, los siguientes supuestos:

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

4

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

- 5.1.4.1 Denuncia falsa:** Cuando la denuncia se realiza a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
- 5.1.4.2 Denuncia carente de fundamentos:** Cuando se denuncien hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esa situación; o cuando no existe correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- 5.1.4.3 Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- 5.1.4.4 Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Cuando el denunciante, a sabiendas de la existencia de una denuncia, interpone otra adicional, con los mismos hechos, fundamentos o situaciones que ya son materia de conocimiento de la oficina competente y sobre todo en los casos donde ya se dio una opinión o resultado.
- 5.1.5 Denunciante:** Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que, en forma individual o en conjunto, pone en conocimiento de INVERMET, a través de los canales establecidos, de un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo o proceso penal que pueda generar su denuncia. El denunciante puede ser cualquier ciudadano nacional o extranjero, no existe ningún tipo de discriminación de sexo, religión, status social, edad, incapacidad legal, o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.
- 5.1.6 Denunciado:** Es todo servidor civil del INVERMET, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia por presuntos actos de corrupción susceptibles de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.1.7 Medidas de Protección:** Conjunto de medidas dispuestas por el INVERMET, que tienen como fin el proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales del denunciante y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuera aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- 5.1.8 Oficial de Integridad:** Jefe o Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el Gerente General, cuando corresponda, que tiene por función impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de INVERMET.

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asiscla FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

5

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

5.1.9 **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

5.1.10 **Principio de Reserva:** Garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma.

5.1.11 **Viabilidad Operativa:** Examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer.

## 5.2 Requisitos mínimos de la denuncia

La denuncia presentada ante la entidad debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

### a) Datos generales del denunciante:

#### Para personas naturales:

- Nombres y apellidos completos del denunciante.
- Número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte/Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).
- Domicilio.
- Número telefónico y correo electrónico del denunciante.

#### Para personas jurídicas:

- Razón Social.
- Número de Registro Único de Contribuyente.
- Datos del representante (s) Legal (es).
- Número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte/carné de extranjería (en caso de ser ciudadano extranjero) de los representantes legales
- Dirección, número telefónico y correo de contacto.

### b) Contenido de la denuncia:

- Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
- La denuncia podrá acompañarse de documentación que le dé sustento, en físico (original o copia) o digitalizados en formato PDF, JPG o PNG que permita visualizar con claridad el contenido del documento.
- De ser necesario, se deberá acompañar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, indicando la unidad o dependencia que cuente con la información que se incorpore dicha información en el expediente de la denuncia.

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
SODERIO CORNEJO Paul Jesús FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URRISTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

denuncia.

- iv. Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- v. Lugar, fecha y firma de la denuncia. En caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, se consignará la huella digital.
- vi. Tratándose de una denuncia anónima no son exigibles los requisitos señalados en el literal a).
- vii. El compromiso del denunciante de permanecer a disposición del INVERMET, a fin de brindar aclaraciones que hagan falta o proveer más información sobre la denuncia, para lo cual deberá presentar el “Formato de compromiso del denunciante” (Anexo N° 02 de la presente Directiva)

### 5.3 Medidas de protección al denunciante

Son medidas de protección las siguientes:

#### 5.3.1 Reserva de identidad

Se garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando éste lo requiera, debiendo, en este caso, registrarse la denuncia reemplazando la identidad del denunciante por un código numérico especial para procedimientos, dispensada por la Entidad. La reserva se extiende a la materia de denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma.

Cuando el denunciante solicita la reserva de su identidad, ésta rige de manera inmediata. Todos los servidores civiles del INVERMET que por función tengan acceso al contenido de la denuncia deben mantener dicha reserva, bajo responsabilidad. Esta medida también aplica para el caso de los testigos.

Cualquier infracción al deber de reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar. Se garantiza la reserva de la información relativa a la identidad del denunciante hasta la emisión de la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento, para extender esta medida luego de culminados los procedimientos de investigación y sanción, es necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión.

#### 5.3.2 Medidas de protección laboral

Como medida de protección laboral, se otorgan las siguientes:

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

- a) Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b) La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similares. Esta medida será otorgada, siempre que se evidencie una anunciada no renovación como represalia por la denuncia realizada.
- c) Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- d) Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los literales a) y c) relativas al denunciante y al denunciado, sólo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

### 5.3.3 Otras medidas de protección

5.3.3.1 La denuncia presentada por un postor, contratista o postulante no puede afectar su posición en el procedimiento y/o proceso de contratación o selección en el que participa, o su posición en la relación contractual establecida con entidad. Tampoco puede afectarlo en futuros procesos en los que participe.

5.3.3.2 Si la denuncia se dirige contra servidores civiles que tengan a su cargo el procedimiento y/o proceso de contratación o selección en el que participa el denunciante (contratista o postor o postulante), el INVERMET podrá tomar la decisión de apartar a los servidores denunciados, previa evaluación, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que exista los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- b) Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección y/o contratación bajo investigación.

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

8

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

- c) Que existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Presentación de la denuncia

6.1.1 Las denuncias se presentan en cualquiera de las siguientes modalidades, o ambas:

- a) **Verbal o Testimonial:** Cuando el denunciante se apersona a la sede central del INVERMET (Jr. Lampa N° 357 – Cercado de Lima) ante la persona designada por el Oficial de Integridad con la finalidad de presentar su denuncia, dentro del horario de atención al ciudadano.

Al término de la entrevista, se orientará al denunciante para que presente su denuncia haciendo uso del "Formato de denuncia" (Anexo N° 01 de la presente directiva) y del "Formato de Compromiso del Denunciante" (Anexo N° 02 de la presente Directiva) consignando su firma y huella. Si el denunciante se negara a suscribir el documento, se procesará como una denuncia anónima. Conjuntamente con la denuncia podrá presentarse la "Solicitud de Medidas de Protección al Denunciante y/o Testigo" (Anexo N° 03 de la presente directiva).

- b) **Virtual:** Es la denuncia remitida al correo electrónico [denuncias@invermet.gob.pe](mailto:denuncias@invermet.gob.pe), así como la aplicación de mensajería instantánea que se establezca en el Portal Web Institucional. En ambos casos, se coloca como asunto "Atención: Oficial de Integridad" o "Atención: Gerente General" cuando la denuncia involucre al Oficial de Integridad del INVERMET. La denuncia virtual debe contener los requisitos mínimos detallados en el numeral 5.2 de la presente Directiva, utilizando los Anexos N° 01 y 02 antes indicados, así como el Anexo N° 03, de estimarlo pertinente.

- c) **Escrita:** Se presenta por la Mesa de Partes de INVERMET en un sobre cerrado con la anotación "Atención: Oficial de Integridad" o "Atención: Gerente General" cuando la denuncia involucre al Oficial de Integridad del INVERMET, que contiene el "Formato de denuncia" (Anexo N° 01 de la presente directiva) y el "Formato de Compromiso del Denunciante" (Anexo N° 02 de la presente Directiva) consignando su firma y huella. De considerarlo pertinente, el denunciante incluirá en el mismo sobre la "Solicitud de Medidas de Protección al Denunciante y/o Testigo" (Anexo N° 03 de la presente directiva). La denuncia escrita debe contener los requisitos mínimos detallados en el numeral 5.2 de la presente Directiva.

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

6.1.2 Los Anexos N°s 1, 2 y 3 se encuentran a disposición de los denunciante en el portal web Institucional: [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)

6.1.3 Los formatos de denuncia, de compromiso del denunciante y de solicitud de medidas de protección del denunciante y/o testigo deben encontrarse debidamente firmados, en caso se presenten de manera virtual deben ser convertidos a formato PDF, JPG o PNG que permita visualizar con claridad el contenido del documento.

6.1.4 Toda denuncia verbal o testimonial y/o escrita es presentada en la Mesa de Partes de INVERMET en horario laboral, entendiéndose de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Son recibidas por la Mesa de Partes y derivadas al Oficial de Integridad o al Gerente General, cuando corresponda, dentro del mismo día hábil para su evaluación.

6.1.5 Las denuncias virtuales son presentadas a través de los canales señalados en el literal b) del numeral 6.1.1 de la presente Directiva, aquellas ingresadas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil (de lunes a viernes) se considerarán presentados en ese día y los documentos que ingresen en día no laborable se considerarán presentados el primer día hábil siguiente. Las denuncias virtuales se sujetan al procedimiento de evaluación de denuncias detallado en el numeral 6.2 de la presente Directiva.

6.1.6 El Oficial de Integridad designa al personal encargado de revisar diariamente los canales virtuales de denuncia, para que las reciba y las deriva en el mismo día hábil a la autoridad competente que corresponda, para su evaluación. Todo ello guardando la debida reserva, bajo responsabilidad.

6.1.7 Cuando la denuncia en cualquiera de sus modalidades involucre al Oficial de Integridad, ésta es derivada directamente al Gerente General, dentro del mismo día hábil para su evaluación, conforme a lo indicado en el numeral 6.1.10 de la presente Directiva.

6.1.8 En las modalidades, verbal o testimonial, virtual y escrita, se contempla la posibilidad de solicitar la protección del denunciante a través de: reserva de identidad, medidas de protección laboral u otras medidas de protección.

6.1.9 Las denuncias anónimas presentadas por escrito o de manera virtual, se sujetan al procedimiento de evaluación de denuncias detallado en el numeral 6.2 de la presente directiva

6.1.10 Cuando la denuncia verbal o testimonial, escrita o virtual involucra al Oficial de Integridad, ésta será derivada al Gerente General, en su condición de máxima autoridad, para que evalúe la denuncia, así como otorgar las medidas de protección al denunciante, de haberlo solicitado, incluyendo el procedimiento de

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por BODEDO CORNEJO Raúl Anselmo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

10

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

un código cifrado, y disponer las acciones necesarias para la investigación y determinación de responsabilidades. En dicho caso el Gerente General ejerce las funciones de Oficial de Integridad.

## 6.2 Evaluación de la denuncia

6.2.1 El Oficial de Integridad revisa la denuncia a efectos de verificar que contenga los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la presente Directiva, formulando las observaciones correspondientes en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de recibida la denuncia.

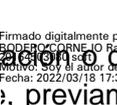
6.2.2 En caso que la denuncia no cumpla con los requisitos establecidos, el Oficial de Integridad notificará al denunciante, a través del correo electrónico consignado, las observaciones formuladas a fin que proceda con la subsanación de las mismas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

6.2.3 Si el denunciante no cumple con subsanar la denuncia dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el Oficial de Integridad, en el mismo acto, procederá con el archivamiento de la denuncia, así como el pedido de medidas de protección que hubiera solicitado.

6.2.4 En caso que la denuncia anónima no cumpla con los requisitos señalados en el numeral 5.2, con excepción a los relativos a la identidad del denunciante, y siempre que el Oficial de Integridad no cuente con la información necesaria para notificar al denunciante las observaciones, objeto de subsanación, esta será archivada.

6.2.5 La verificación del requisito contenido en el subnumeral i) del literal b) del numeral 5.2 de la presente Directiva se realiza a través de la constatación de la existencia de una narración de hechos, así como de la referencia al nombre o cargo de la persona denunciada. En ningún caso, implica una evaluación o calificación de la denuncia. En caso se advierta la omisión de este requisito, el Oficial de Integridad puede trasladar la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del INVERMET o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, para la precalificación de las presuntas faltas disciplinarias o a quien ejerza dicha función, en el mismo acto de archivamiento.

6.2.6 Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de la denuncia señalados en el numeral 5.2 de la presente Directiva, el Oficial de Integridad evalúa las medidas de protección solicitadas tomando en cuenta los criterios detallados en el numeral 6.4 en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Para la ir  acción o disposición de las medidas de protección requeridas por el de , previamente, el Oficial de Integridad solici  especialista 

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Daniel  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
BODEROCORNEJO Patti  
Asesora FAU  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
DUELA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

en materia de recursos humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) una evaluación sobre su viabilidad operativa, salvo la medida de reserva de identidad que rige de manera inmediata.

6.2.8 El especialista en materia de recursos humanos de la OGRH realiza la evaluación y emite un informe sobre la viabilidad operativa, el mismo que responde a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer, el mismo que debe ser remitido al Oficial de Integridad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido.

6.2.9 Cuando se trata de medidas de protección laboral, el especialista en materia de recursos humanos de la OGRH recaba la información necesaria a efectos que el Oficial de Integridad determine la presunta arbitrariedad con la que se actúa en la decisión de no renovar la relación contractual, convenio de prácticas pre profesionales, profesionales y/o similares. Para ello, se debe tener en cuenta la información sobre la necesidad de servicio que antecede al puesto, las oportunidades en que fue renovada la relación contractual o el convenio de prácticas con dicha persona, la disponibilidad presupuestal, así como la razonabilidad del cese de funciones.

6.2.10 Una vez otorgadas o denegadas las medidas de protección solicitadas, distintas a la reserva de identidad, el Oficial de Integridad, dentro del plazo indicado en numeral 6.2.6 de la presente Directiva, deriva la denuncia a la STPAD del INVERMET o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, para la precalificación de las presuntas faltas disciplinarias o a quien ejerza dicha función o quien ejerza dicha función, conforme a la normativa correspondiente.

6.2.11 Cuando el denunciante solicita la reserva de identidad, el Oficial de Integridad solicita, de manera inmediata, a la Unidad Funcional de Informática (UFINF) que otorgué en el mismo día el Código de Reserva correspondiente. Una vez que la identidad del denunciante se encuentra protegida por el Código de Reserva, el Oficial de Integridad remite la denuncia a la STPAD del INVERMET o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, para la precalificación de las presuntas faltas disciplinarias o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente.

6.2.12 El Oficial de Integridad es el encargado de notificar el otorgamiento o desestimación de las medidas de protección solicitadas al denunciante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del pronunciamiento del especialista en materia de recursos humanos de la OGRH. Dicho plazo no es aplicable cuando las medidas de protección sean solicitadas durante el trámite de procedimiento administrativo disciplinario. El Oficial de Integridad

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

Firmado digitalmente por  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

garantiza que las medidas de protección se extiendan mientras duren los trámites correspondientes de la denuncia presentada, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta.

### 6.3 Otorgamiento del Código de denuncia

6.3.1 En todos los casos de presentación de una denuncia por cualquiera de los canales establecidos en la presente Directiva, una vez recibida la misma por parte de la Oficina de Integridad, se otorga al denunciante un código de denuncia, con el cual se le identifica durante el trámite. El código de denuncia se notifica al correo electrónico proporcionado por el denunciante.

6.3.2 El código de denuncia permite al denunciante efectuar el seguimiento de la tramitación de la denuncia y garantiza que no se proporcione información a persona distinta al denunciante.

### 6.4 Criterios para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante

6.4.1 Para el otorgamiento de una medida de protección (distinta a la reserva de identidad), el Oficial de Integridad debe verificar la concurrencia conjunta de los siguientes elementos:

a) **Trascendencia:** Se debe otorgar en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.

b) **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación al normal y correcto funcionamiento del INVERMET, por un acto de corrupción denunciado.

c) **Verosimilitud:** Se debe tomar en cuenta un determinado grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados.

6.4.2 Una vez verificada la concurrencia conjunta de los elementos antes mencionados, el Oficial de Integridad solicita al especialista en materia de recursos humanos de la OGRH la emisión de un informe respecto a la viabilidad operativa conforme a lo indicado en los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la presente Directiva.

6.4.3 En el caso de medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado, además de lo indicado en el numeral 6.2.9 de la presente Directiva.

6.4.4 Para el otorgamiento de medidas de protección a personas distintas al denunciante el Oficial de Integridad debe motivar su decisión.

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500



Firmado digitalmente por  
URQUIZA PABLO  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:09



Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500



Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500



Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

- 6.4.5 En la ejecución de las medidas de protección otorgadas por el Oficial de Integridad, el personal de la OGRH debe actuar conforme al principio de reserva.
- 6.4.6 Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos sujetos a las competencias de otros organismos del Estado, se le informa ello al denunciante, y se remite la documentación proporcionada a la instancia competente.
- 6.4.7 Cuando una medida de protección consista en el apartamiento de los servidores civiles que tengan a su cargo el procedimiento y/o proceso de contratación o selección en el que participa el denunciante (contratista o postor o postulante), se debe tener en cuenta las condiciones detalladas en el numeral 5.3.3.2 de la presente Directiva.

Las medidas de protección se solicitan a través del formato denominado "Solicitud de Medidas de Protección al Denunciante y/o Testigo" (Anexo N° 3 de la presente Directiva)

## 6.5 Variación de las medidas de protección

- 6.5.1 La variación de las medidas de protección se puede dar a solicitud de la persona protegida o por hechos que ameritan modificar o suspender todas o algunas de las medidas de protección dispuestas en mérito de la denuncia formulada.
- 6.5.2 En caso el Oficial de Integridad requiera variar las medidas de protección, comunicará al denunciante por escrito dicha intención, así como la nueva medida que pretende adoptar y las razones que la fundamentan en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la generación del evento que amerite la modificación de las medidas señaladas.
- 6.5.3 En caso que el denunciante solicite la variación de las medidas de protección, éste deberá ingresar dicha solicitud a través de Mesa de Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual, la cual, el mismo día hábil deberá entregar al Oficial de Integridad dicha solicitud. El Oficial de Integridad resolverá la solicitud del denunciado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día hábil siguiente de ingresa la solicitud.
- 6.5.4 En los supuestos regulados en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 sobre la variación de las medidas de protección, distintas a la reserva de identidad, se requiere de la evaluación del Oficial de Integridad y opinión del especialista en materia de recursos humanos de la OGRH, conforme al procedimiento detallado en el numeral 6.4 de la presente Directiva.

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:33-0500

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

14

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

6.5.5 El Oficial de Integridad es el encargado de notificar el otorgamiento o desestimación de la variación de las medidas de protección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del pronunciamiento del especialista en materia de recursos humanos de la OGRH.

6.5.6 El denunciante puede presentar sus objeciones a la variación de medidas de protección en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación. Luego de dicho plazo, el Oficial de Integridad, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles gestionará la variación de la medida de protección.

## 6.6 Obligaciones de las personas protegidas

Los denunciantes y/o testigos protegidos deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Cooperar en las diligencias que sean necesarias a convocatoria del Oficial de Integridad o del Gerente General, cuando corresponda, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- Permitir y facilitar cualquier investigación contra su persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- Otras que se disponga de acuerdo a ley.

## 6.7 Incumplimiento de las obligaciones del denunciante

6.7.1 El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar.

6.7.2 El Oficial de Integridad deberá remitir los actuados a la STPAD del INVERMET o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, para la precalificación de las presuntas faltas disciplinarias; y, de corresponder, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones civiles y/o penales que hubiera lugar.

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

15

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

## 6.8 Denuncias formuladas de mala fe

- 6.8.1 El Oficial de Integridad o el Gerente General, cuando corresponda, durante la revisión de la denuncia debe evaluar y determinar si ésta fue formulada de mala fe.
- 6.8.2 Aquella persona natural o jurídica, que realice una denuncia de mala fe, será excluida de las medidas de protección, en caso las hubiera solicitado, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal que hubiera ha lugar.
- 6.8.3 El Oficial de Integridad es responsable de comunicar al denunciante y/o testigo sobre las razones que fundamentan la intención de cesar las medidas de protección por denuncia de mala fe, a efectos que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado.
- 6.8.4 El Oficial de Integridad debe motivar su decisión, mediante informe, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por el denunciante y/o testigo, en un plazo máximo de diez (10) calendarios días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- 6.8.5 El Oficial de Integridad deberá remitir los actuados a la STPAD del INVERMET o a quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, para la precalificación de las presuntas faltas disciplinarias; y, de corresponder, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones civiles y/o penales que hubiera ha lugar.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los servidores civiles que intervengan en cualquier estado del trámite de las denuncias anticorrupción y aprobación de medidas de protección, se abstendrán de divulgar cualquier aspecto relacionado con éstas, particularmente, en lo referido a la reserva de la identidad de la persona denunciante, bajo responsabilidad.
- 7.2 En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos por el Oficial de Integridad del INVERMET, conforme al marco normativo vigente referido a la materia.

## VIII. ANEXOS

- Anexo N° 1: Formato de denuncia
- Anexo N° 2: Formato de Compromiso del Denunciante.
- Anexo N° 3: Formato de Medidas de Protección al Denunciante y/o Testigo
- Anexo N° 4: Formato de

Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Daniel  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

Firmado digitalmente por  
BOJERO CORNEJO Raul  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
BOJERO CORNEJO Raul  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

16

Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

ANEXO N° 1  
FORMATO DE DENUNCIA

		Versión: 001	
Tipo: <b>FORMATO</b>			
Título: <b>DENUNCIA</b>			
<b>I. ASPECTOS GENERALES</b>			
1.1. Canal de recepción:		1.2. N° de denuncia: (Expediente o H.R)	
A. Canal presencial B. Canal telefónico C. Canal mensaje (WhatsApp) D. Canal correo electrónico		1.3. Lugar y fecha:	
<b>II. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA</b>			
¿El denunciante decide mantenerse en el anonimato durante el proceso? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		SI LA RESPUESTA ES SI, SE LE ASIGNA UN CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PARA SU PROTECCIÓN: (INV+OFI+ CORRELATIVO+EL DIA+ EL MES+EL AÑO DE LA DENUNCIA)  Ejemplo: Código de protección: <b>INVOFI-18102021</b>	
Si la respuesta es <b>NO</b> , deberá llenarse la siguiente información:			
<b>II.1. En caso de persona natural</b>			
2.1. Nombres y apellidos o Razón Social (si es persona jurídica) :			
2.2. DNI, Carnet de extranjería o RUC:			
2.3. Domicilio			
2.4. Teléfono/celular:			
2.5. Correo electrónico:			
<b>II.2. En caso de persona jurídica</b>			
2.1. Denominación y/o razón social:			
2.2. RUC:			
2.3. Representante legal:			
2.4. DNI del Representante Legal:			
2.5. Domicilio legal:			
2.6. Teléfono y/o celular:			
2.7. Correo electrónico:			
<b>II. ASPECTOS</b>			
3.1. ¿Trabaja en INVERMET?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Firmado digitalmente por  
**BALLON BE**  
 Daniel FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
**SODERO CORNEJO** Baul Asicilo FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
**DE LA GUERRA DE URIOSTE** Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
**TORRES VERGARAY** Jose Luis FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
**FERNANDEZ URCIA** Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
**MAURA GONZALES** Neal Martin FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

**Sí contesto, Sí. La siguiente información es indispensable:**

3.2. Dependencia:	
3.3. Cargo que desempeña:	
<b>IV. DATOS DEL SERVIDOR O SERVIDORA CIVIL Y/O PERSONA DENUNCIADA</b>	
4.1. Nombres y apellidos:	
4.2. Órgano adscrito:	
4.3. Cargo o puesto:	
<b>V. ACTOS MATERIA DE DENUNCIA</b>	
5.1. Fecha y lugar en que ocurrieron los hechos:	
5.2. Descripción (detallada y coherente):	
5.3. Adjunto anexos: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de folios (original o copia):
Si contesto <b>NO</b> , la siguiente información es indispensable:	
5.4. Dependencia o unidad que cuente con la documentación que acredite la comisión del acto de corrupción:	
<b>VI. TESTIGOS</b>	
6.1. Nombres y apellidos:	TESTIGO 1: TESTIGO 2:
6.2. DNI y/o Carnet de extranjería:	TESTIGO 1: TESTIGO 2:
6.3. Domicilio:	TESTIGO 1: TESTIGO 2:
6.4. Teléfono/celular:	TESTIGO 1: TESTIGO 2:
6.5. Correo electrónico:	TESTIGO 1: TESTIGO 2:

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

**DIRECTIVA N° 001-2022-INVERMET-GG "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGOS Y SANCIÓN DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET"**

**FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO 1.**

**FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO 2.**

\_\_\_\_\_  
[Firma o huella digital del denunciante]

\_\_\_\_\_  
[Firma del servidor/a que receptiona la denuncia]

Nombre: .....

Cargo: .....

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
BALLON BELTRAN Dante  
Daniel FAU 20164503080  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18  
17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ URCIA Napoleon  
Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por  
MAURA GONZALES Neal Martin  
FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

**ANEXO N° 2**  
**FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE**

	
<b>Tipo: FORMATO</b>	
<b>Título: COMPROMISO DEL DENUNCIANTE</b>	

Por medio del presente documento YO, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI (\_\_\_) Pasaporte (\_\_\_) Carné de Extranjería (\_\_\_) N° \_\_\_\_\_, domiciliado \_\_\_\_\_, declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en las normas mencionadas líneas arriba, me comprometo a permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.

Asimismo, declaro que toda la información personal brindada en el presente documento se ajusta a la verdad y puede ser comprobada a solicitud de la entidad.

Fecha: / /

Lugar: \_\_\_\_\_

Firma del denunciante: \_\_\_\_\_ Huella digital: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

ANEXO N° 3

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGO

	
<b>Tipo: FORMATO</b>	
<b>Título: SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGO</b>	

YO, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI ( ) Pasaporte ( ) Carné de Extranjería ( ) N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con número de teléfono fijo \_\_\_\_\_ y número de celular \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de denunciante ( ) testigo ( ) respecto a la denuncia con número de Expediente \_\_\_\_\_, y con la finalidad de asegurar la eficacia del proceso, así como la protección a mi persona, solicito se me otorguen las medidas de protección en el ámbito administrativo y laboral, así como las medidas comprendidas en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Fecha:     /     /  
Lugar \_\_\_\_\_

Firma del denunciante o testigo \_\_\_\_\_ Huella Digital \_\_\_\_\_

**Nota:** Se excluye inmediatamente la medida de protección al denunciante o testigo, toda denuncia maliciosa, de mala fe, falsa o que estén carentes de fundamento respecto a los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.

 Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

 Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asisclo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

 Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41-18-0500

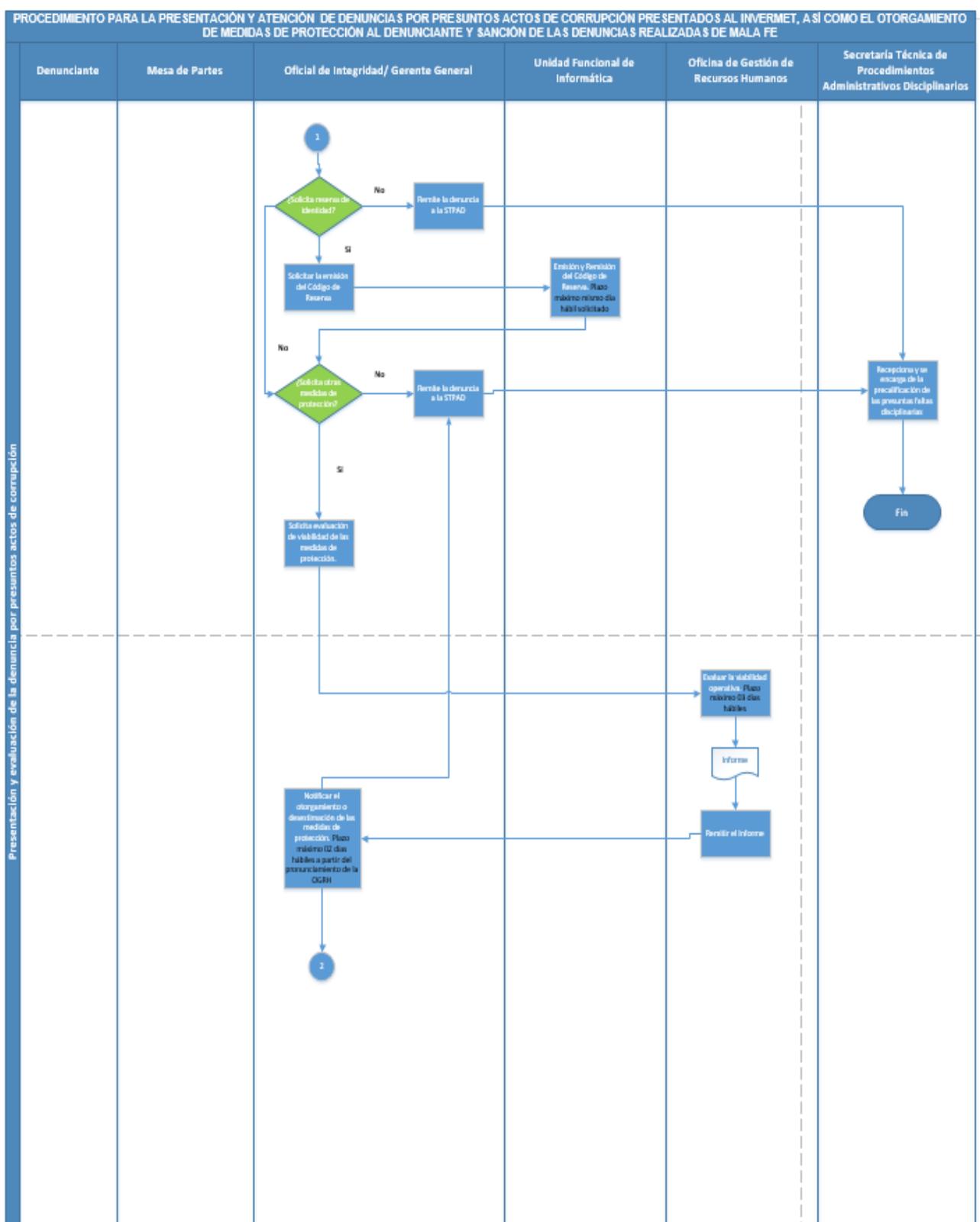
 Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

 Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

 Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500



**DIRECTIVA N° 001-2022-INVERMET-GG "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGOS Y SANCIÓN DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET"**



**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

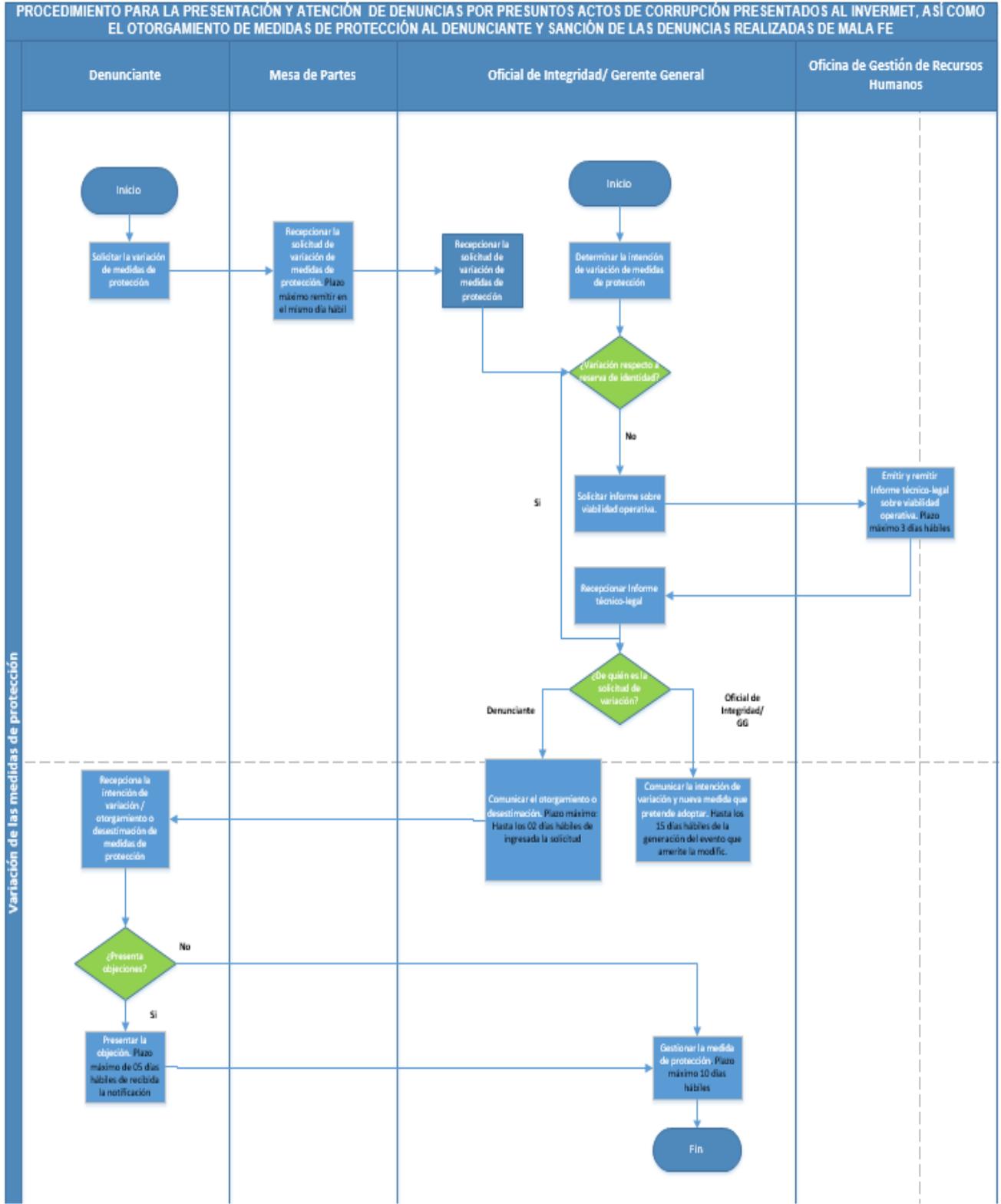
**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:44:18-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500

**DIRECTIVA N° 001-2022-INVERMET-GG "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGOS Y SANCIÓN DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET"**



**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BALLON BELTRAN Dante Daniel FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/18 17:13:55-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por BODERO CORNEJO Raul Asiselo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:36:53-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por DE LA GUERRA DE URIOSTE Juan Pablo FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 17:41:18-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por TORRES VERGARAY Jose Luis FAU 20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/03/17 16:32:44-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 15:37:35-0500

**INVERMET**  
FONDOS METROPOLITANO DE INVERSIONES  
Firmado digitalmente por MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20164503080 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/03/18 16:22:15-0500